



Cerro Sombrero, 22 de febrero de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM 104/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2017, solicitando se decrete la contratación directa para servicio de grabación audiovisual fiesta del Ovejero 2017.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J, del Reglamento de Compras Públicas,
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) Decreto Municipal N°676 con fecha 22 de agosto 2016, que designa Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Cotización N°3 de fecha enero de 2017.
- 2) El costo de hora de los recursos humanos, en relación al costo de realizar una licitación pública por contratación de grabación del Festival Campesino del Ovejero (25-26 de febrero), entendiendo que la propuesta realizada cuenta con características técnicas que hacen decisiva su contratación, como lo es de la inclusión de cobertura en televisión regional y difusión online, equipo técnico humano especializado y nuevas tecnologías en cámara y drones. Todos estos detalles no justifican la realización de este proceso de licitación en función del costo desproporcionado que esta significaría para el municipio atendida la magnitud de adquisición que se pretende efectuar.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 5) Financiado por el FNDR 2017 Proyectos Emblemáticos.

**DECRETO**

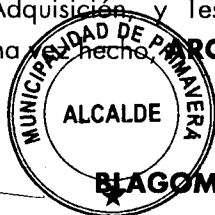
**1°AUTORIZÁSE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J, por la adquisición del servicio de grabación audiovisual del festival del Ovejero 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

**2°PÁGUESE**, a la productora **BUENOS MUCHACHOS**, representante legal don **GABRIEL UMAÑA GARCÍA** RUT: 13.972.015-6, la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos).

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal (S)



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

*[Handwritten signature]*  
BPM/dmp